

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), mayo 04 de 2023. A Despacho la presente demanda que correspondió por reparto para su estudio, la que una vez revisada se advierte que cumple con los requisitos del C.G.P. para su admisión. Sírvase proveer.

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
Palmira- Valle del Cauca, 04 de mayo de 2023.
AUTO INT. 698

Proceso: NOMBRAMIENTO DE CURADOR GUARDADOR
Demandante: LYNEY DEL CARMEN DE LA ESPRIELLA MONTIEL
Radicación: 765203184001-2023-00117-00

Ha sido presentada demanda de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR GUARDADOR**, a través de profesional del derecho por la señora **LYNEY DEL CARMEN DE LA ESPRIELLA MONTIEL** en favor de las menores M. Giraldo Tamayo y J. Giraldo Tamayo, contando con la totalidad de los requisitos contemplados en el C.G.P. para su admisión.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMÍTASE la presente demanda de **NOMBRAMIENTO DE CURADOR GUARDADOR**, a través de profesional del derecho por la señora **LYNEY DEL CARMEN DE LA ESPRIELLA MONTIEL** en favor de las menores M. Giraldo Tamayo y J. Giraldo Tamayo.

SEGUNDO: DÉSELE el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria contenido en el artículo 579 del C.G.P.

TERCERO: CÍTENSE al señor **JOSÉ PEREZ ROJAS**, pariente - abuelo de las menores M. Giraldo Tamayo y J. Giraldo Tamayo, para que en dicha calidad sea oído con respecto de la guarda, de conformidad con lo establecido por el art. 61 del C.C. La parte interesada deberá librar los avisos de citación respectivos y entregar la constancia de los mismos conforme lo señalado en el art. 292 inciso 3º del C.G.P., la comparecencia será con la utilización de medios tecnológicos en vigencia de la actual justicia digital.

CUARTO: DE OFICIO se decreta la siguiente prueba:

-Escuchar en entrevista a los menores M. Giraldo Tamayo y J. Giraldo Tamayo, la cual deberá ser practicada por parte de la Asistente Social del Despacho, con el objetivo de indagar sobre su situación actual y las condiciones al lado de la abuela materna. Para ello la citada profesional acordará con la familia de la niña a la fecha y hora para la realización de la entrevista.

QUINTO: NOTIFÍQUESE esta providencia al Representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia de esta localidad.

SÉXTO: TÉNGASE a la Dra. **ELIDA LUZ TOSCANO MIRANDA** como apoderado judicial de la parte demandante en la forma y términos del memorial poder conferido

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 033 de hoy 05 de mayo de 2023 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c723408bd03b723ecc4bb30d8144510dd2978e995cd4a54f79201844080eb9b9**

Documento generado en 04/05/2023 05:07:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>